

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DE LA JUNTA DE GALICIA, EL AYUNTAMIENTO DE BAIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BAIONA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Madrid, a 30 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don Jesús Pérez Varela, Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, nombrado por el Decreto 349/1997, de 9 de diciembre.

De otra, el señor don Manuel Ramón Vilar Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baiona, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 16 de mayo de 1997,

Y de otra, la señora doña María Teresa Tornero Díaz, Presidenta de la Asociación de Empresarios de Baiona, ACEBA, por acuerdo de su Junta directiva de fecha 27 de abril de 1997.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 1997, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Baiona preveía que en Protocolos adicionales al Convenio se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del plan de excelencia turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del plan de excelencia turística en Baiona y que, para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el plan de excelencia turística en Baiona, mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Pesetas
1. Elementos disuasores y reguladores	6.927.000
2. Acondicionamiento plaza Victoria Cadaval y río Grova .	19.792.000
3. Culminación entorno paseo Pinzón y monumento «Imago Mundi»	7.500.000
4. Renovación área entorno Parador	12.872.000
5. Homogeneización complementos playas	30.831.000
6. Acondicionamiento de áreas arquitectónicas	15.182.000
7. Entorno natural y urbano 2.ª fase	20.000.000
8. Estudios técnicos y económicos	4.000.000
9. Organización de jornadas sobre turismo	5.000.000
10. Promoción y difusión del plan 2.ª fase	8.896.000
11. Gerencia	6.000.000
12. Acondicionamiento miradores	13.000.000
Total	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Baiona, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 50.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, a través de su Dirección General de Turismo, se abonarán al Ayuntamiento de Baiona para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998, y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de excelencia turística para Baiona.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo séptimo, del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia será abonada con la firma del presente Protocolo, con cargo a su aplicación presupuestaria 10.05.651-A.760.0, y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, todo ello de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de excelencia turística para Baiona.

Con carácter excepcional y por resolución motivada del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, puede autorizarse un anticipo del 50 por 100 de la cantidad prevista a aportar por la Junta de Galicia a este Protocolo en el caso de que las inversiones a ejecutar exijan pagos inmediatos. La tramitación de este anticipo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 36.dos.B.3 de la Ley 1/1998, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1998. El resto será abonado, previa justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio.

Quinto.—El Ayuntamiento de Baiona consigna su aportación en el concepto presupuestario 751.627.75.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Baiona. Los contratos que para ello tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado ejemplar.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Secretario general para el Turismo del Gobierno de Galicia, Rubén Lois Calviño.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baiona, Manuel Ramón Vilar Márquez.—La Presidenta de la Asociación de Empresarios de Baiona (ACEBA), María Teresa Tornero Díaz.

5213

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Segundo Protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, la Diputación Provincial de Ourense, los Ayuntamientos de Pobra de Trives, Manzaneda, San Xoan de Río y Chandrexa de Queixas, y la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, para el desarrollo de un Plan de dinamización turística en la comarca Terras de Trives.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en

el «Boletín Oficial del Estado» del Segundo Protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, la Diputación Provincial de Ourense, los Ayuntamientos de Pobra de Trives, Manzaneda, San Xoan de Río, Chandrexa de Queixas y la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, para el desarrollo de un Plan de dinamización turística en la comarca Terras de Trives.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DE LA JUNTA DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE, LOS AYUNTAMIENTOS DE POBRA DE TRIVES, MANZANEDA, SAN XOAN DE RÍO Y CHANDREXA DE QUEIXA, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE TRIVES, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA COMARCA TERRAS DE TRIVES

En la ciudad de Madrid, a 30 de julio de 1998,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por los Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don Jesús Pérez Varela, Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, nombrado por el Decreto 349/1997, de 9 de diciembre.

De otra, el ilustrísimo señor don José Luis Baltar Pumar, Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de julio de 1997;

El ilustrísimo señor don Pedro Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Xoan de Río, por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, de fecha 27 de junio de 1997;

El ilustrísimo señor don Luis Álvarez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobra de Trives, por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, de fecha 17 de junio de 1997;

El ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, de fecha 26 de junio de 1997,

El ilustrísimo señor don José Domínguez Basalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzaneda, por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, de fecha 24 de junio de 1997.

Y de otra, el señor don Alejandro Laso Merino, por delegación del Presidente de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, por acuerdo de su Junta directiva,

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

Que la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de dinamización turística de la comarca de Trives preveía que, en Protocolos adicionales al Convenio se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de dinamización turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de dinamización turística de la comarca de Trives, y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de dinamización turística de la comarca de Trives, mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Pesetas
Gerencia	6.000.000
Señalización	2.000.000
Aula de la naturaleza	5.000.000
Calzada romana	5.000.000
Plan de comunicación	1.000.000
Centro de interpretación	35.000.000
Adecuación de espacios turísticos	2.250.000
Mejora medioambiental	3.000.000
Potenciación de fiestas locales	2.000.000
Senderos	3.750.000
Embalses	4.000.000
Formación	2.000.000
Aula de estudios de caza y pesca, primera fase	7.000.000
Muralla de Manzaneda	12.000.000
Total	90.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá del siguiente modo:

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, a través de su Dirección General de Turismo, será de hasta 30.000.000 de pesetas por cada una de las Administraciones.

La Diputación Provincial efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 76200-51411.

El Ayuntamiento de San Xoan de Río efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Pobra de Trives efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Manzaneda efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Diputación Provincial y las de todos los Ayuntamientos mencionados se abonarán al Patronato Comarcal de Turismo de la Comarca de Trives, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonado tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765, de la Dirección General de Turismo, del ejercicio presupuestario 1998, y, el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de dinamización turística de la comarca de Trives.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7, del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla, previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el presente ejercicio, será abonada con cargo a su aplicación presupuestaria 10.05.651-A.760.0, y, el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999; todo ello de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de dinamización turística de la comarca de Trives.

Con carácter excepcional y por resolución motivada del señor Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, puede autorizarse un anticipo del 50 por 100 de la cantidad prevista a aportar por la Junta de Galicia a este Protocolo en el caso de que las inversiones a ejecutar exijan pagos inmediatos. La tramitación de este anticipo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 36.dos.B.3 de la Ley 1/1998, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1998.

El resto será abonado, previa justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio.

Quinto.—La Diputación Provincial realizará su aportación del siguiente modo y con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios: 15.000.000 de pesetas con cargo al concepto presupuestario 76200-51411.

Los Ayuntamientos realizarán su aportación conforme al cuadro de financiación prevista en la cláusula tercera del Convenio y con cargo a los presupuestos allí consignados.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Patronato Comarcal de Turismo de la Comarca de Trives. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, José Luis Baltar Pumar.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Xoan de Río, Pedro Fernández Fernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobra de Trives, Luis Álvarez González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, Francisco Rodríguez Rodríguez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzaneda, José Domínguez Basalo.—Por delegación del Presidente de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, Alejandro Laso Merino.

5214

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo Protocolo de ejecución del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio de la Estación Náutica Mar Menor para 1998.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo de ejecución del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio de la Estación Náutica Mar Menor para 1998.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porrás Olalla.

ANEXO

Segundo Protocolo de ejecución del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio de la Estación Náutica Mar Menor para 1998

En Madrid, a 20 de julio de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Real Decreto 761/1996, de 5 de mayo y Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo,

El excelentísimo señor don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995 de 6 de julio, y Decreto 93/1995, de 12 de julio,

Don Pedro José Pérez Ruiz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, entidad de derecho público, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de esa Mancomunidad, de 19 de enero de 1998,

Don José María Cano Vilar, Presidente del Consorcio de la Estación Náutica Mar Menor, de acuerdo con acta de la sesión de 4 de octubre de 1995, de dicha Asociación, y comunicación de 22 de marzo de 1996.

Se reconocen, en la representación que ostentan, competencia y capacidad para suscribir el presente Protocolo y, a tal efecto

EXPONEN:

Según el acuerdo octavo del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio Estación Náutica Mar Menor firmado en Madrid el 3 de diciembre de 1996, se establece la prórroga anual tácita del mismo instrumentándose las actuaciones de cada ejercicio a través de protocolos anuales, si no se produjera denuncia conforme al acuerdo noveno.

Dada la reestructuración operada en la Administración Turística del Estado, la suscripción del Protocolo del Convenio corresponde ahora a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, y por ello debe ser firmado por el Ministro de Economía y Hacienda.

No producida la denuncia del Convenio, procede ahora determinar las aportaciones de cada parte, y las actuaciones a acometer durante el ejercicio 1998.

Por ello, las entidades que suscriben este Protocolo, sin renunciar a sus competencias específicas,

ACUERDAN:

Primero.—Las partes firmantes aportarán las siguientes cantidades:

	Pesetas
Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor	35.000.000
Consejería de Industria, Trabajo y Turismo	35.000.000
Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES	35.000.000
Consorcio Estación Náutica Mar Menor	35.000.000

Segundo.—La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo dispondrá lo oportuno para la colaboración del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en acciones de promoción conectadas al ámbito de actuación del presente Convenio, por un importe de 10.000.000 de pesetas, incluido en los 35.000.000 de pesetas aportados por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.—La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES dispondrá del libramiento de su aportación a favor del Consorcio Estación Náutica Mar Menor que, según el acuerdo quinto del convenio firmado el 3 de diciembre, se encarga de la gestión del convenio y los distintos protocolos. Dicha aportación se hará efectiva en un 100 por 100 tras la firma del presente Protocolo.

La aportación se realizará por anticipado, previa prestación de aval bancario, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES, Dirección General de Turismo, que cubra el pago anticipado que se realice e intereses de demora desde la fecha de dicho pago, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos, o de sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La cantidad a aportar por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES, lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.785 de su presupuesto de gastos del ejercicio 1998.

A la firma del Protocolo, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo aportarán justificación documental de retención de crédito por el importe comprometido, con cargo al presupuesto de gastos de 1998. Tal extremo se certificará por el órgano competente en cada caso, indicando que la finalidad de la retención es cubrir los compromisos derivados del Protocolo.

El ingreso del total de la aportación correspondiente a cada una de estas partes se realizará a partir de la fecha de la firma del Protocolo y, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del presente año.

Cuarto.—Los empresarios realizarán su aportación al presente Protocolo en inversiones en mejora de calidad siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Mixta, de acuerdo a la addenda del Convenio firmado el 3 de diciembre de 1996. Como único órgano gestor de estas inversiones y sus facturas correspondientes, figurará el Consorcio Estación Náutica Mar Menor.